

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 51 /2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA GASTOS DE MOVILIDAD Y/O TRABAJO DE CAMPO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Asunción, 12 de Abril de 2018.

VISTO: la necesidad de contar con un documento que establezca los criterios para generar transparencia en materia de beneficios asignados para Gastos de Movilidad y/o Trabajo de Campo para Programas de Doctorado, de conformidad con las obligaciones establecidas en las distintas convocatorias y contratos en el marco del “Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior Don Carlos Antonio López, para el Fortalecimiento de La Investigación, la Innovación y la Educación” (BECAL), y;

La Ley N° 4758/2012, “**QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN**”.

La Resolución M.H. N° 19 del 28 de abril de 2015, “**POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**”, originada en el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus anexos.

La Ley 5745 del 22 noviembre de 2016 **QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3491/OC-PR, POR HASTA LA SUMA DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL “PROGRAMA DE BECAS”, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE HACIENDA;** y

CONSIDERANDO:

Que, el ROP en su Artículo 16° dice: “...*De la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). Para una gestión eficiente y transparente del Programa de Becas y ejecución de los recursos del programa, el Ministerio de Hacienda establecerá una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la cual será parte de la estructura organizacional del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto será ser el soporte técnico y administrativo del CCE para el cumplimiento de sus objetivos y funciones...*”.

Que, asimismo, en el Artículo 47° expresa: “...*Beneficios. Los beneficios de las becas podrán ser los siguientes, y se devengarán desde la fecha de firma de contrato de la beca respectiva: ...l) Excepcionalmente, para programas de doctorado, se podrán considerar beneficios adicionales*”

1



PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MINISTERIO DE
HACIENDA



TEKOMBO'E
HÁ'EMBIKUAA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 51 /2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA GASTOS DE MOVILIDAD Y/O TRABAJO DE CAMPO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

relacionados a gastos de movilidad y/o trabajos de campo, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a la UEP con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas para percibir el beneficio...”.

Que, la Unidad Ejecutora del Programa se encuentra facultada conforme a la competencia que le confiere las guías de bases y condiciones “...**para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Guías de Bases y Condiciones...**”, por lo cual, mal se podría recomendar incumplir una normativa legalmente estatuida y de aplicación obligatoria para los administradores y becarios.

Que, cada becario se ha comprometido contractualmente a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones expresadas en la Guía de Bases y Condiciones y a todas las normativas complementarias, consideradas integradas al contrato que ha firmado.

Que, a los efectos de unificar los criterios para la concesión de beneficios asignados para Gastos de Movilidad y/o Trabajo de Campo para programas de doctorado, se presenta necesario reglamentar y establecer los parámetros a ser aplicados en el otorgamiento de dichos beneficios y el cumplimiento de obligaciones de los becarios.

Que, dichas disposiciones legales determinan la competencia del Programa Nacional de Becas para la interpretación en materia de derechos y obligaciones de los beneficiarios de las becas.

POR TANTO,

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1°.-Reglamentar el otorgamiento de los beneficios en conceptos de Movilidad y/o Trabajo de Campo para programas de doctorado, los cuales en ningún caso podrá superar el 10% del total de la manutención otorgada en el contrato de beca, así como, sumado a todos los demás beneficios ya otorgados, tampoco podrá superar el monto máximo establecido para los programas de doctorado, determinado en las Guías de Bases y Condiciones de cada Convocatoria.

Art.2°.-Todos los beneficios solicitados por los becarios afectados a programas de doctorado necesarios para la investigación, sean estos: i. traslados; y/o ii. Seminarios o congresos obligatorios para su programa o para la presentación de su trabajo; y/o iii. Materiales específicos; deberán

2



PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MINISTERIO DE
HACIENDA



TEKOMBOE
HA TEMBIKUA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



SECRETARIA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 51 /2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA GASTOS DE MOVILIDAD Y/O TRABAJO DE CAMPO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

indefectiblemente contar con un presupuesto de gastos, un cronograma detallado de actividades y la justificación de la solicitud, debidamente autorizado por el tutor.

Art.3°.-El beneficio de i. traslado, podrá incluir los siguientes rubros, según detalle:

- a. **Pasajes:** Pasaje Aéreo o por otros medios al destino seleccionado.
- b. **Movilidad para trabajos de campo:** según aplique, se podrá considerar este gasto, en consideración a la distancia que deberá ser mayor de 150 Km de la residencia temporal donde el becario realiza su trabajo de campo.

DISTANCIA	SUBSIDIO EN DÓLARES POR VIAJE DE IDA Y VUELTA.
De 150 a 249 km	10
De 250 a 349 km	15
De 350 km y más	20

- c. En casos donde se demuestre la dificultad de acceso al lugar donde se ha de realizar los trabajos, como ser caminos no pavimentados, cruces de puentes en mal estado y arroyos y otras dificultades identificadas, el programa podrá estudiar el sobrecosto del traslado, incluyendo alquiler de vehículo y combustible.

Art.4°.-El beneficio de ii. Seminarios o congresos obligatorios para su programa o para la presentación de su trabajo; y/o iii. Materiales específicos; podrá incluir los siguientes rubros, según detalle:

- a. Materiales, insumos, herramientas específicas e imprescindibles para la aplicación del trabajo. Esto excluye materiales de oficina, palería, telefonía celular, honorarios, traslados y/o alimentación a terceros, entre otros.
- b. Seminarios o congresos de carácter obligatorio para su programa o para la presentación de su trabajo, que no se encuentren dentro de las matrículas ya cubiertas.

Art. 5°.-Establecer que en todos los casos el becario deberá presentar un informe de los gastos realizados y del trabajo realizado, con la validación de su tutor, del cumplimiento de los objetivos, lo cual será constatado con el plan presentado por el mismo, asimismo, deberá justificar las metas no logradas y detallar los motivos y el plazo para su cumplimiento.

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 51 /2018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA GASTOS DE MOVILIDAD Y/O TRABAJO DE CAMPO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.

Art. 6°.-El becario que haya recibido el beneficio en estos conceptos y regresare de forma anticipada al señalado en plan doctoral, o no lo haya utilizado en su totalidad, según el informe de respaldo, deberá devolver el monto respectivo al programa.

Art. 7°.-Establecer que la manutención en un país distinto al desarrollo de la beca, durante los trabajos de campo para programas de doctorado será conforme al siguiente detalle:

- a. Cuando la estadía es superior a los seis (6) meses, aplica la manutención correspondiente, según el listado del programa, al país de destino.
- b. Cuando la estadía es menor a seis (6), meses aplica la manutención del país donde se desarrolla el programa de beca.
- c. Cuando la estadía sea de un periodo mayor a 15 (quince) días y menor a seis (6) meses, el becario podrá solicitar, justificando la continuidad de un pago de alojamiento en su lugar de beca y el periodo de estadía, el beneficio para asignaciones de alojamiento temporal en el lugar de destino donde realiza el trabajo de campo.

Art. 8°.-En todos los casos, cuando el destino sea el Paraguay, los beneficios de movilidad para trabajos de campo, y de beneficio adicional de alojamiento temporal, serán considerados únicamente, cuando estos superen una distancia de al menos 300 Km a su lugar de residencia ultima declarada al programa.

Art. 9°.-Las solicitudes y correspondiente evaluación y otorgamiento de beneficios serán analizados por la Unidad Ejecutora del Programa, dando lugar a una adenda al contrato de beca.

Art. 10°.-Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General

**Programa Nacional de Becas de
Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"**